



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00810-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL.**

Por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YURANIS SÁNCHEZ PÉREZ** en contra de los herederos determinados **ELSA PATRICIA PINTO ARGUELLO y ALIRIO FORERO HERNÁNDEZ** e indeterminados del causante **EDGAR FERNANDO FORERO PINTO (q.e.p.d.)**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 291 y 292 del C. G. del P., y/o conforme el Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación personal se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío, igualmente, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante **EDGAR FERNANDO FORERO PINTO (q.e.p.d.)**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Se reconoce personería para actuar a la Dra. MYRIAM LILIANA ZUBIETA GÓMEZ apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **011**

HOY: 01 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP